

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización para el manejo de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial: **datos personales**.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular

Director de Restauración de Sitios Contaminados

“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/000228 de fecha 14 de enero de 2019, en suplencia por ausencia definitiva del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas”.

M. en I. Miguel Ángel Irabien Alcocer

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 026/2019/SIPOT de fecha 17 de enero de 2019.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TEC9M1904611	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-I-39-11
Razón Social TECHEMET, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009350
LÁZARO RODRÍGUEZ GRANDA REPRESENTANTE LEGAL Constitución No. 905 Col. Fidel Velázquez 2do Sector C.P. 66496, San Nicolás de los Garza, Nuevo León Tel. (811)160 9526		Ciudad de México, a 2 2 NOV 2018

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **TECHEMET, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 18 de noviembre del 2011, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió mediante oficio DGGIMAR.710/008023 la Autorización Número 19-I-39-11, a favor de la empresa **TECHEMET, S.A. DE C.V.**, para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos para 1 (una) unidad, con capacidad de carga de 3.5 (tres punto cinco) toneladas por viaje, con una vigencia de 10 años.
2. Que mediante diversos escritos, la empresa **TECHEMET, S.A. DE C.V.** ha solicitado modificaciones a su Autorización número 19-I-39-11 emitida por esta Dirección General mediante oficio No. DGGIMAR.710/008023 de fecha 18 de noviembre 2011, consistentes en ampliaciones del parque vehicular, las cuales obran en el expediente de su representada en los archivos de esta Dirección General, mismas que han sido atendidas mediante oficios DGGIMAR.710/004957 de fecha 11 de junio de 2014, DGGIMAR.710/003861 de fecha 22 de abril de 2015, DGGIMAR.710/009987 de fecha 21 de diciembre de 2015, DGGIMAR.710/009103 de fecha 30 de septiembre de 2016 y DGGIMAR.710/0006486 de fecha 14 de agosto de 2018.
3. Que mediante escrito recibido en esta Dirección General el 19 de septiembre de 2018, registrado con bitácora 09/HS-0448/09/18, la empresa **TECHEMET, S.A. DE C.V.**, solicita ampliación del parque vehicular, en la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número 19-I-39-11 contenida en el oficio DGGIMAR.710/0006486 de fecha 14 de agosto de 2018.
4. Que mediante oficio DGGIMAR.710/0008222 de fecha 12 de octubre de 2018, esta Dirección General solicita a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.
5. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el día 19 de octubre de 2018, registrado con número DGGIMAR-02536/1810, la empresa **TECHEMET, S.A. DE C.V.** presenta información faltante en atención al oficio DGGIMAR.710/0008222, y



0058817





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TEC9M1904611	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-I-39-11
---	---	---

TECHEMET, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009350
-------------------------------	--

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7, fracciones VIII y XI, 50, fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, fracciones I y II, 49, fracción IX, 50, fracciones I y II, 55, fracción II, 56, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX; 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** únicamente para la recolección y transporte del siguiente Residuo Peligroso: Catalizador de metal seco (cerámica de catalizador agotado de automóviles).

Lo anterior para un total de 32 (treinta y dos) unidades, con capacidad de 48.41 (cuarenta y ocho punto cuarenta y un) toneladas por viaje, de acuerdo a las tarjetas de circulación listadas en la última tabla de la presente, así como las pólizas de seguros número [REDACTED]

[REDACTED] de Qualitas Compañía de Seguros, S.A.B de C.V.;

[REDACTED] de AXA Seguros, S.A. de C.V.;

[REDACTED] de HDI Seguros S.A. de C.V.;

[REDACTED], S.A. DE C.V., que amparan la responsabilidad civil y ecológica. Con domicilio de encierro en [REDACTED]

La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.



0058818





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TEC9M1904611	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-I-39-11
---	---	---

TECHEMET, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009350
-------------------------------	--

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3º, fracción XI de la Ley de la Agencia, la empresa **TECHEMET, S.A. DE C.V.**, deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. La PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
5. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.



0058819



8 R 01



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TEC9M1904611	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-I-39-11
---	---	---

TECHEMET, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009350
-------------------------------	--

7. La presente Autorización deja sin efectos jurídicos su similar con folio No. DGGIMAR.710/0006486 de fecha 14 de agosto de 2018.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **TECHEMET, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- La presente Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 18 de noviembre de 2021** de conformidad con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, siempre y cuando presente el Dictamen de Verificación de Condiciones Físico-Mecánicas de cada Unidad emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- TECHEMET, S.A. DE C.V.**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículo 46, fracción IV, 79 primer párrafo y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2881	Catalizador de metal seco (cerámica de catalizador agotado de automóviles)	4.2	135	I	Reactivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico



0058820





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TEC9M1904611	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-I-39-11
---	---	---

TECHEMET, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009350
-------------------------------	--

Dónde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
(b)	4.2	Substancias que presentan un riesgo de combustión espontánea. Substancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I	Para sustancias muy peligrosas.
	II	Para sustancias medianamente peligrosas.
	III	Para sustancias poco peligrosas.
(e)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén	

- TECHEMET, S.A. DE C.V.**, deberá verificar que los residuos a transportar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base en lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- TECHEMET, S.A. DE C.V.**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- TECHEMET, S.A. DE C.V.**, deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
- TECHEMET, S.A. DE C.V.**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en



0058821





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TEC9M1904611	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-I-39-11
---	---	---

TECHEMET, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009350
-------------------------------	--

condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.

8. **TECHEMET, S.A. DE C.V.**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
9. **TECHEMET, S.A. DE C.V.**, deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. La información que **TECHEMET, S.A. DE C.V.**, reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega, Transporte y Recepción.
11. **TECHEMET, S.A. DE C.V.**, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
12. **TECHEMET, S.A. DE C.V.**, deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en la unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.
13. **TECHEMET, S.A. DE C.V.**, no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos, establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009.



0058822





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TEC9M1904611	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-I-39-11
---	---	---

TECHEMET, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009350
-------------------------------	--

- TECHEMET, S.A. DE C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos. Será motivo de revocación de la presente autorización el que no se renueven las garantías correspondientes de conformidad a lo establecido en el artículo 82 de la LGPGIR.
- En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que, las unidades de transporte cuenten con los siguientes documentos o información disponibles, para consulta por la autoridad competente: Documento de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la sustancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento Para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- Los vehículos autorizados en la presente únicamente pueden ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de la empresa **TECHEMET, S.A. DE C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en el artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



0058823



1
R
S



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TEC9M1904611	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-I-39-11
---	---	---

TECHEMET, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR 710/ 0009350
-------------------------------	--

TERCERO.- La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tarjeta de circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
678/2011	495463	C2 Caja cerrada	3FEKF36L18MA01068	RD 55758	2008	3.5
077/2014	526333	C2 Camioneta Caja cerrada	3N6DD14S38K020462	RE14047	2008	1
078/2014	526332	C2 Camioneta Caja cerrada	3N6DD14S17K039574	RD74951	2007	1
079/2014	545097	C2 Camioneta Caja cerrada	93CCL800XDB333129	R 73450	2013	0.734
080/2014	545096	C2 Camioneta Caja cerrada	93CCL8009DB334305	RH74467	2013	0.734
081/2014	545095	C2 Camioneta Caja cerrada	93CCL8001DB334119	RH74676	2013	0.734
082/2014	525573	C2 Camioneta Caja seca	3N6DD14S07K038223	RD55759	2007	1
083/2014	545094	C2 Camioneta Caja cerrada	93CCL8002DB264498	RH65963	2013	0.734
084/2014	525409	Camioneta Caja cerrada	3N6DD21T9EK074119	RH77635	2014	1
041/2015	545098	C2 Caja cerrada	3N6DD21T9CK003239	132ZFK	2012	1
042/2015	545099	C2 Caja cerrada	3FEMF56S98MA01962	RD55760	2008	5.5
043/2015	545114	C2 Caja cerrada	3N6DD14SX7K040612	JP46484	2007	1



0058824



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TEC9M1904611	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-I-39-11
---	---	---

TECHEMET, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009350
-------------------------------	--

Número Económico	Tarjeta de circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
198/2015	0562279	C2 Caja cerrada	3N6DD21X1FK064205	RH97195	2015	1.6
199/2015	0556456	C2 Caja cerrada	3N6DD21X4FK026256	RH97135	2015	1.6
200/2015	0544456	C2 Caja cerrada	3N6DD21T1EK077189	RH89278	2014	1.6
201/2015	0556687	C2 Caja cerrada	3N6DD21X7FK057890	RJ37652	2015	1.6
202/2015	0556688	C2 Caja cerrada	3N6DD21X2FK060941	RJ42875	2015	1.6
117/2016	0565296	C2 Caja Cerrada	93CCL8001FB201363	RJ43074	2015	0.734
118/2016	0562386	C2 Caja Cerrada	93CCL8000FB141091	YR10679	2015	0.734
119/2016	0569757	C2 Caja Cerrada	93CCL8009GB102761	RJ54271	2016	1
120/2016	0570024	C2 Caja Cerrada	93CCL8007GB122040	RJ54371	2016	0.734
121/2016	0585378	C2 Caja Cerrada	3N6AD31C8GK829109	GP71862	2016	1.33
122/2016	0585379	C2 Caja Cerrada	3N6AD31C6GK871861	EC29485	2016	1.33
196/2018	00595674	C2 Caja Cerrada	3N6AD31A3HK851826	RJ98431	2017	1.33
197/2018	00606141	C2 Caja Cerrada	93CCL80C9JB110960	EF10400	2018	0.7
198/2018	00605590	C2 Caja Cerrada	3N6AD31C4JK823329	AG2628A	2018	1.33
199/2018	00606142	C2 Caja Cerrada	3N6AD31C5JK821122	RK08055	2018	1.33
200/2018	00606143	C2 Caja Cerrada	3N6AD31C3JK811477	RK08098	2018	1.33
201/2018	00606144	C2 Caja Cerrada	3N6AD31CXJK841088	RK09747	2018	1.33
379/2018	00619805	Camioneta Caja cerrada	1GCZG9CP4J1268268	A744AB	2018	1.03
380/2018	00619806	C2 Caja cerrada	3HJFC6JJ8JSS12808	A742AB	2018	7.5



0058825

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TEC9M1904611	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-I-39-11
---	---	---

TECHEMET, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009350
-------------------------------	--

Número Económico	Tarjeta de circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
381/2018	00615902	Camioneta Caja cerrada	93CCL80C9HB171669	FZ8292A	2018	0.734

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS**

LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA



"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p.) QFB. Martha Garcíarivas Palmeros.-Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente
Biol. Amado Ríos Valdez.- Encargado del Despacho de la Coordinación de Asesores de la SGPA.- Presente
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.- Presente
Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.- Presente
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León.- Presente
Lic. Marínés Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.- Presente
Ing. M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.- Presente
Expediente
Bitácora 09/HS-0448/09/18
DGGIMAR-02536/1810

MAEL/MHC/JRL/RDM



0058826

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

